



## Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

### Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CPRE2 EXP 26973/25

---

#### ACTA DE PREADJUDICACION

Expediente EX-2025-00026973- -MPD-DGAD#MPD– Licitación Pública N° 30/2025

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 de la Defensoría General de la Nación creada por resolución DGN N° 1288/09, integrada por Jorge Raúl Causse, en su carácter de Presidente, Julio Villar y Roxana Maturo, en su carácter de Vocales, a efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, tendiente a la contratación de un/a arquitecto/a, profesional matriculado localmente, que ejecute cada una de las etapas formales previas, que surjan necesarias para la construcción de un nuevo inmueble, futuro asiento de las Unidades de Defensa en la ciudad de Neuquén, provincia homónima, según el siguiente detalle:

OFERTA N° 1: ESTUDIO LG3

OFERTA N° 2: PROAARQ SAS.

Se encuentran agregados a las presentes el informe producido por el Departamento de Compras y Contrataciones del que se desprende que “*En IF-2025-00060931-MPD-DGAD#MPD se encuentra incorporado el cuadro comparativo de ofertas presentadas. Se destaca que ambas ofertas exceden el costo estimado en un 133,46 % y en un 759,90 % respectivamente. Por lo que, a criterio de este Departamento, correspondería declarar el fracaso de la presente contratación*

A su turno la Asesoría Jurídica destacó que “*debe traerse a colación que la Procuración del Tesoro de la Nación, en su calidad de órgano máximo de asesoramiento del Poder Ejecutivo, expresó en diversas oportunidades que la oferta inconveniente se refiere a “la situación que se configura cuando la oferta, aun ajustándose al pliego, resulta, no obstante, inconveniente por razones de precio, financiación u otras circunstancias” (Dictámenes, 75:165; 77:43 y 265; 103:5; 146: 157; 198:178; 203:148, entre otros). II.a.3) Al respecto, corresponde entonces señalar que, del análisis de las propuestas técnico-económicas formuladas por las firmas aquí mencionadas, surge que los montos ofertados exceden ampliamente el importe presupuestado para la presente Licitación. Sentado ello, y como corolario lógico, es dable indicar que las valoraciones efectuadas por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se sustentan en las circunstancias fácticas y*

*constancias que surgen del presente expediente, motivo por el cual esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones que formular al respecto. II.a.4) En virtud de lo expuesto en los acápite que preceden, corresponde arribar a la conclusión de que no existe óbice alguno para que, oportunamente, el órgano competente desestime la propuesta económica presentada por la firma aludida, por inconveniencia de los precios ofrecidos”.*

En tal sentido, esta Comisión aconseja: declarar fracasada la presente contratación.

Publicación: la publicación de la presente deberá ajustarse a lo establecido en la normativa pertinente.